

PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014
ACUERDO NÚMERO 3
DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
01/MARZO/2013

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012, QUE SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. El día 13 de diciembre del año 2011 dio inicio el Proceso Electoral Local 2011-2012, en el que se eligieron los 25 diputados locales y los integrantes de los diez ayuntamientos de la entidad. Desarrollándose en el pasado proceso las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, la cual tuvo verificativo el 1° de julio de 2012, y finalmente la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; culminando dicho proceso comicial el día 04 de octubre del año 2012.

II. Dentro de la etapa de preparación de la elección, se llevó a cabo la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, fracción V, del Código Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, el día 13 de mayo de 2012, este Consejo General emitió el acuerdo número 29 del Proceso Electoral Local 2011-2012, por medio del cual se aprobaron los formatos de la documentación electoral que se utilizaron durante dicho proceso, tales como actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias, entre otros, y su criterio de distribución ante cada uno de los órganos electorales en que fueron utilizados; señalándose en la consideración 5 y aprobado en el punto segundo del acuerdo referido, que de cada documento antes mencionado se mandaría imprimir un excedente del 5% (cinco por ciento), a efecto de que se estuviera en condiciones de cubrir cualquier eventualidad que surgiera durante la etapa de preparación de la elección o bien el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012.

III. Asimismo y de conformidad con el artículo 136, fracción V, del Código de la materia, el día 22 de mayo del año 2012, el Consejo General aprobó el acuerdo número 34 del proceso electoral local pasado, relativo a los modelos y formatos de las boletas respectivas, para las elecciones de diputados locales por ambos principios y las de miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad. En dicho acuerdo se aprobó como punto tercero, con relación a la consideración 11^a, que de cada formato de boleta se mandaría imprimir un excedente del 1% (uno por ciento), a efecto de que se estuviera en condiciones de cubrir cualquier eventualidad que surgiera durante la etapa de preparación de la elección o bien el día de la jornada electoral del 1º de julio de 2012.

IV. En relación con los puntos segundo y tercero de antecedentes, el día 15 de junio de 2012, ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de la Ciudad de Colima, Colima, se recibió en las instalaciones de este Consejo General la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2011-2012, proveniente de Talleres Gráficos de México; haciéndose entrega de dicha documentación y materiales a los diez consejos municipales electorales órganos dependientes de este Consejo General, el mismo día que se indica.

Por lo que una vez hecho lo anterior, se procedió a transportar en vehículo de seguridad de la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., las boletas electorales excedentes a la bóveda de seguridad asignada por la referida empresa, en donde hasta la fecha se encuentran resguardadas.

V. Por otra parte, con fecha 06 de junio del año 2012, ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Número 28 de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la cláusula décima cuarta del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado por este organismo electoral y el Instituto Federal Electoral, el día 30 de noviembre de 2011, fueron entregados al Instituto Electoral del Estado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, tres tantos originales de la lista nominal de electores, que se utilizaría el día de la jornada electoral del proceso pasado, uno para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla, otro para el partido político estatal y un tanto adicional para en su momento y de ser necesario hacer las reposiciones correspondientes, o bien cubrir

cualquier eventualidad que se suscitara con respecto a dicho documento, el día de la jornada electoral.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 97 del Código Comicial Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Asimismo, el párrafo tercero de dicho precepto establece que el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- El artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, establece que en sesión extraordinaria y una vez concluido el proceso electoral dentro de los seis meses siguientes el Consejo General y los consejos municipales electorales procederán a la destrucción del material utilizado en el período electoral anterior, dando fe de ello los Secretarios Ejecutivos respectivos.

3ª.- De lo anterior se colige que, tanto el Consejo General como los consejos municipales electorales, tienen que determinar la destrucción del material utilizado en la elección anterior, toda vez que tal como se señaló en el antecedente primero del este documento, el Proceso Electoral Local 2011-2012, que corresponde al período electoral anterior, culminó el día 04 de octubre del año 2012 con la respectiva declaratoria en ese sentido por el Consejero Presidente de este organismo electoral; por lo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto, estamos dentro del plazo de los seis meses siguientes a la culminación del proceso para proceder a efectuar la destrucción de los materiales electorales utilizados en el mismo, incluyendo desde luego a la documentación electoral respectiva.

4ª.- En razón de lo anterior, los consejeros electorales generales integrantes de este órgano electoral, han tenido a bien investigar sobre la mejor opción para la destrucción de los materiales y documentación electoral, utilizados en el pasado proceso comicial local; por lo que en cuanto a la documentación electoral se refiere se realizaron gestiones con la “Compañía Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.”, empresa productora de papel, quienes han mostrado disposición para recibir dicha documentación, con la finalidad de que sirva como insumo para mediante un proceso de reciclaje sea reutilizada para la producción de papel revolución.

Asimismo, es oportuno manifestar que los procedimientos tradicionales de destrucción tienen un efecto lesivo para el medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral bajo una política ambiental sustentable y derivado de las investigaciones realizadas por los consejeros electorales mencionados, la empresa referida es la que hasta el momento ha ofrecido mejores tratamientos para la destrucción de la documentación y su utilización en nuevos materiales; procedimiento de eliminación que además no tendrá ningún costo económico o presupuestal para el Instituto Electoral del Estado, por lo que se concluye que representa la mejor opción para este organismo electoral.

5ª.- En ese mismo tenor, personal del área de producción de la empresa en comento, han referido que por razones de operatividad de las maquinas y por costeabilidad de la empresa, se optimiza el procedimiento de producción si los volúmenes de material a reciclar son altos. Luego entonces, es factible y oportuno que se ordene destruir toda la documentación electoral, es decir: actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias, boletas y la lista nominal de electores, que en su momento este Consejo General aprobó imprimir como excedente para cubrir alguna eventualidad durante el Proceso Electoral Local 2011-2012; y la cual, tal como se mencionó en los antecedentes del presente documento, se encuentran en resguardo de este órgano electoral y en las bóvedas de la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.

Además, en ese mismo sentido, resulta pertinente que la documentación electoral que se encuentra bajo el resguardo de los consejos municipales electorales (actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias y boletas), también sea destruida por la “Compañía

Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.”, por lo que, deberá de comunicarse a los diez consejos municipales, que para hacer efectiva la obligación de destruir la documentación utilizada en el pasado proceso comicial, prevista en el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, se deberá realizar por la empresa mencionada debiendo dar fe de ello el Secretario Ejecutivo de cada Consejo Municipal Electoral a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por dicho ordenamiento legal.

6ª.- Por otra parte, cabe señalar que, en lo referente a los listados nominales que fueron utilizados el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012, y que obran en los paquetes electorales que permanecen en posesión de los consejos municipales electorales, no serán destruidos por el momento, toda vez que, los mismos servirán de insumo para la realización de estudios de tipo estadístico con fines electorales; en ese caso, los referidos órganos electorales municipales dependientes del Consejo General, deberán con oportunidad realizar las diligencias necesarias para extraer de cada paquete electoral la lista nominal respectiva, misma que deberán hacerse llegar a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, a más tardar el día 06 de marzo del presente año.

7ª.- Finalmente, la “Compañía Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.” ha comunicado a este organismo electoral que en caso de aprobarse la destrucción de la documentación electoral por medio de la referida empresa, la fecha en que ésta deberá realizarse es el día jueves 07 de marzo del año en curso, a partir de las 12:00 horas.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, se determina que la destrucción de la documentación electoral que se encuentra bajo el resguardo de este Consejo General se lleve a cabo por la “Compañía Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.”, en términos y por los motivos expuestos en las consideraciones del presente instrumento.

SEGUNDO: Se instruye a los consejos municipales electorales, órganos dependientes de este Consejo General, para que mediante la sesión de Consejo respectiva, acuerden la destrucción de la documentación electoral a que se refiere el último párrafo de la consideración quinta del presente documento y que se encuentra bajo su resguardo, debiendo concentrar dicha documentación en las oficinas de este Consejo General, el día 06 de marzo del actual, para su posterior traslado a la planta de producción de la “Compañía Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.” en la que se llevará a cabo la destrucción en el día y hora referidos en la consideración séptima del presente instrumento, traslado sobre el cual deberá tomar nota el Secretario Ejecutivo de cada Consejo Municipal Electoral, levantando el acta circunstanciada respectiva.

TERCERO: Asimismo, se instruye a los consejos municipales electorales para que a más tardar el día 06 de marzo del año en curso, pongan a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, los listados nominales que fueron utilizados el día de la jornada electoral del pasado 1° de julio de 2012, y que obran en los paquetes electorales que permanecen bajo su resguardo, para efectos de lo dispuesto en la consideración sexta de este documento.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese el presente en el periódico oficial “El Estado de Colima”, así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 3 del Periodo Interproceso 2012-2014, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 01 primero de marzo del año 2013 dos mil trece.